



POLITICA INSTITUCIONAL SOBRE SEGURIDAD NATIONAL UNIVERSITY COLLEGE		Responsable: Vicepresidencias de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Rectores y Directores Ejecutivos y Oficiales de Seguridad.
Distribución: Toda la comunidad universitaria de NUC, recintos de PR y US y centros de extensión de PR.	Aplicable a: Vicepresidencias de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Rectores y Directores Ejecutivos, Oficiales de Seguridad, Comité de Alerta y otro personal designado por la Institución, según corresponda.	Fecha de efectividad: Junio 2011 Fecha de última revisión: 13 de marzo de 2019

INTRODUCCION

El derecho estatal y federal vigente les impone a las instituciones educativas la responsabilidad de promover un ambiente que facilite la protección y seguridad a los miembros que componen la comunidad educativa. National University College (NUC) reconoce como interés institucional legítimo facilitar la protección a la vida, propiedad y seguridad de sus empleados y estudiantes. Prevenir la ocurrencia de actos delictivos en las instalaciones físicas de su sistema educativo. Desde el 1990, la Institución ha establecido una Política Institucional sobre Seguridad la cual ha estado en pleno vigor. La política es como sigue:

BASE LEGAL

La presente declaración de política pública se promulga a tenor con la Ley Pública 101-542 conocida como el **Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act” o “Clery Act”, la Ley Pública 113-4 Violence Against Women Reauthorization Act of 2013 (VAWA)** y demás leyes federales y estatales que requieren la adopción de normas institucionales claras. Todo esto con el propósito de promover un ambiente que facilite la prevención de actos delictivos y la atención a la seguridad personal de nuestra Institución.

DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS

Preparado por: Desi Lopez, VP de Cumplimiento	Revisores: Maria Estrada, VP Senior de Asuntos Académicos Ana Milena Lucumi, VP de Asuntos Estudiantiles y Efectividad Jessica Torres Carlo, Directora de Efectividad y Asuntos Legales	Aprobado por: Dra. Gloria E. Baquero Lleras, Presidenta
Date: Junio 2011	Date: Junio 2011	Date: Marzo 2019
	2da revisión: 2017 / 3ra revisión: Marzo 2019	

NUC siempre ha tenido como uno de sus objetivos principales el vigilar por la seguridad y bienestar de sus empleados y estudiantado. Mediante esta Política se pretende promover y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y de peligro inminente. Se reconoce como interés institucional legítimo la protección a la vida y seguridad de los miembros de la comunidad interna y externa que hacen uso de sus servicios e instalaciones físicas y la prevención de ocurrencia de actos delictivos dentro de sus facilidades. Además, se reconoce el derecho de los estudiantes, posibles estudiantes y comunidad en general a ser informados sobre cualquier acto delictivo ocurrido dentro del Recinto que represente una amenaza seria y continua. Como parte de estos esfuerzos, la Institución posee un Protocolo para la Prevención y Respuesta ante Conductas y Situaciones de Alta Peligrosidad.

Este Protocolo tiene el propósito de identificar, informar y manejar posibles situaciones o personas con alta peligrosidad que puedan culminar en algún acto violento que ponga en riesgo su seguridad y la de los que lo rodean. La Vicepresidenta de Asuntos Estudiantiles, las Rectoras y los Directores de Servicios Estudiantiles junto a los Coordinadores de Seguridad serán responsables de poner en función este procedimiento, según se especifica en el documento.

Además de esto, la Institución recopilará datos, divulgará y mantendrá informada a la comunidad sobre los incidentes criminales en las diferentes unidades que la componen. La divulgación de dicha información se hará proveyendo estadísticas relativas a la comisión y/o tentativa de ciertos tipos de delitos, tales como: asesinato, violación, robo, acometimiento agravado, incendio premeditado, homicidio involuntario, escalamiento, hurto de autos, ciertos crímenes de odio, violencia doméstica, acecho, agresión sexual y violencia dentro de una relación sentimental, entre otros. Se proveerá también, información estadística acerca de los arrestos habidos por la comisión de delitos relacionados con la violación a las leyes de sustancias controladas, posesión o portación de armas, uso de bebidas alcohólicas y crímenes que demuestren evidencia de prejuicio a base de raza, género, religión, orientación sexual o impedimento.

DIVULGACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS SOBRE CRIMINALIDAD


Es responsabilidad de los Departamentos de Recursos Humanos y Asuntos Estudiantiles divulgar los datos obtenidos sobre criminalidad, tanto en los predios de la Institución como en las áreas inmediatas a sus instalaciones físicas. Adjunto se presentan las estadísticas sobre la incidencia de actos delictivos para los años 2016, 2017 y 2018.

Violencia Doméstica, Acecho, Agresión Sexual y Violencia Dentro de una Relación Sentimental

La institución prohíbe estrictamente la violencia doméstica, acecho, agresión sexual y violencia dentro de una relación sentimental por empleados y estudiantes y no tolerará dicha conducta.

Estas ofensas tienen el siguiente significado para propósitos de las políticas y procedimientos incluidos en este documento.

- *Violencia Doméstica* se define como un delito de violencia cometido por un esposo(a) o pareja actual o pasado de la víctima, por una persona con quien la víctima comparte un hijo(a), por una persona que vive o ha vivido con la víctima como esposo(a) o por cualquier otra persona en

Preparado por: Desi Lopez, VP de Cumplimiento	Revisores: Maria Estrada, VP Senior de Asuntos Académicos Ana Milena Lucumi, VP de Asuntos Estudiantiles y Efectividad Jessica Torres Carlo, Directora de Efectividad y Asuntos Legales	Aprobado por:  Dra. Gloria E. Baquero Lleras, Presidenta
Date: Junio 2011	Date: Junio 2011	Date: Marzo 2019
	2da revisión: 2017 / 3ra revisión: Marzo 2019	


contra de una víctima adulta o joven que esté protegida de los actos de esa persona bajo las leyes de violencia doméstica de la jurisdicción.

- *Acecho* se define como “conducta mediante la cual se ejerce una vigilancia sobre determinada persona, se envían comunicaciones verbales o escritas no deseadas a una determinada persona, se efectúan actos de vandalismo dirigidos a determinada persona, se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a intimidar, amenazar o perseguir a la víctima o a algún miembro de su familia”. También se define como participar en un tipo de conducta dirigida a una persona en específico que le causaría a una persona razonable sentir temor por su seguridad o la seguridad de otros o sufrir angustia emocional sustancial.
- *Agresión Sexual* - El asalto o agresión sexual y el abuso sexual es cualquier tipo de contacto sexual no deseado. Todos tienen el derecho de decidir lo que quieren y lo que no quieren hacer sexualmente. No todos los asaltos sexuales son “ataques” violentos. Forzar o presionar a una persona a hacer algo que no desean o que no hayan consentido es un asalto sexual.
- *Violencia Dentro de una Relación Sentimental* significa violencia cometida por una persona (A) Que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima y (B) donde la existencia de tal relación se determinará basada en una consideración de los siguientes factores:
 - (i) La duración de la relación.
 - (ii) El tipo de relación.
 - (iii) La frecuencia de la interacción de las personas envueltas en la relación.

Además, todo empleado de NUC tiene la responsabilidad y obligación de reportar inmediatamente cualquier instancia alegada de violencia doméstica, acecho, agresión sexual y violencia dentro de una relación sentimental al Departamento de Recursos Humanos de la institución y en el caso de estudiantes a la Oficina de Asuntos Estudiantiles.

Cualquier incidente reportado de violencia doméstica, acecho, agresión sexual y violencia dentro de una relación sentimental estará sujeto a una investigación y resolución justa y objetiva dentro de un período de tiempo razonable. Investigaciones y procedimientos disciplinarios institucionales se llevarán a cabo por oficiales institucionales capacitados. Estos oficiales habrán recibido adiestramiento con relación a la naturaleza de las ofensas y como llevar a cabo una investigación y vista que proteja la seguridad de la alegada víctima. Tanto el acusador como el acusado tienen derecho a tener a otros presentes durante cualquier procedimiento disciplinario institucional relacionado con acusaciones de las ofensas antes mencionadas, incluyendo el asesor seleccionado por ellos. Con relación a los procedimientos, tanto al acusador como al acusado, se les proveerá con las definiciones de violencia doméstica, acecho, agresión sexual y violencia dentro de una relación sentimental. Se le informará simultáneamente por escrito tanto al acusador, como al acusado sobre lo siguiente:

- El resultado de cualquier procedimiento disciplinario institucional que ocurra de una alegación de violencia doméstica, acecho, agresión sexual y violencia dentro de una relación sentimental

Preparado por: Desi Lopez, VP de Cumplimiento	Revisores: María Estrada, VP Senior de Asuntos Académicos Ana Milena Lucumi, VP de Asuntos Estudiantiles y Efectividad Jessica Torres Carlo, Directora de Efectividad y Asuntos Legales	Aprobado por:  Dra. Gloria E. Baquero Lleras, Presidenta
Date: Junio 2011	Date: Junio 2011	Date: Marzo 2019
	2da revisión: 2017 / 3ra revisión: Marzo 2019	


- Los procedimientos institucionales para que el acusado y la víctima puedan apelar los resultados del procedimiento disciplinario institucional
- Cualquier cambio a los resultados que ocurra previo al momento en que dichos resultados sean finales
- Cuando los resultados ya sean finales

A través de los procesos investigativos y disciplinarios, la institución protegerá la identidad de la víctima, limitando las personas con conocimiento del asunto a esas personas que estén directamente involucrados en los procedimientos y asegurando que toda documentación relacionada con los procedimientos sea custodiada por el Departamento de Recursos Humanos o personal autorizado de la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles y Efectividad. En adición, la institución podría cambiar la situación académica de la víctima en relación a estos procedimientos siempre y cuando sea solicitado por la víctima y esté razonablemente disponible.


Sanciones o medidas protectoras que la institución pueda imponer posterior a una determinación final de un procedimiento disciplinario institucional relacionado con violencia doméstica, acecho, agresión sexual y violencia dentro de una relación sentimental podrían incluir suspensión o expulsión de la institución o terminación de empleo. Si se determinara que algún empleado de NUC ha incurrido en una conducta inapropiada, la institución tomará la acción disciplinaria necesaria, según las normas del Departamento de Recursos Humanos o el Manual de Facultad, según aplique. Si se determinara que algún estudiante de NUC ha incurrido en alguna conducta inapropiada, la institución tomará la acción disciplinaria necesaria, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil. Finalmente, los incidentes criminales serán referidos a la Policía de Puerto Rico.

La institución también proveerá programas primarios de prevención y concienciación dirigidos a estudiantes y empleados nuevos al igual que a estudiantes y empleados activos que incluirán la siguiente información:

- 1) Una declaración que NUC prohíbe los delitos de violencia doméstica, acecho, agresión sexual y violencia dentro de una relación sentimental
- 2) Definiciones de violencia doméstica, acecho, agresión sexual y violencia dentro de una relación sentimental
- 3) La definición de consentimiento en relación a actividad sexual
- 4) Opciones seguras y positivas para la intervención de un tercero para prevenir daño o intervenir cuando haya un riesgo de violencia doméstica, acecho, agresión sexual o violencia dentro de una relación sentimental contra una persona que no sea tal individuo
- 5) Información acerca de cómo minimizar riesgos e identificar señales de advertencia de conducta abusiva y como evitar ataques potenciales
- 6) Procedimientos a seguir por víctimas si ocurriera un acto de violencia doméstica, acecho, agresión sexual o violencia dentro de una relación sentimental, incluyendo información escrita sobre:
 - La importancia de conservar evidencia según sea necesaria que podría asistir en probar que ha ocurrido un acto de violencia doméstica, acecho, agresión sexual o violencia

Preparado por: Desi Lopez, VP de Cumplimiento	Revisores: María Estrada, VP Senior de Asuntos Académicos Ana Milena Lucumi, VP de Asuntos Estudiantiles y Efectividad Jessica Torres Carlo, Directora de Efectividad y Asuntos Legales	Aprobado por:  Dra. Gloria E. Baquero Lleras, Presidenta
Date: Junio 2011	Date: Junio 2011	Date: Marzo 2019
	2da revisión: 2017 / 3ra revisión: Marzo 2019	

- dentro de una relación sentimental o que pueda ser útil para conseguir una orden de protección
- A quién reportar la alegada ofensa
 - Opciones con relación al involucramiento de las autoridades de ley y orden y el personal autorizado de la institución incluyendo notificarle a la víctima de su opción de:
 - Notificar a las autoridades de ley y orden incluyendo la policía y personal de seguridad de la institución
 - Recibir asistencia de personal de la institución en cuanto a notificar a la policía si así la víctima lo desea
 - Declinar notificar a la policía
 - Según aplique, los derechos de las víctimas y las responsabilidades de la institución respecto a órdenes de protección, ordenes de “no contacto” u otras similares emitidas por una corte criminal, civil o por la institución
- 7) Información acerca de cómo la Institución protegerá la confidencialidad de las víctimas y demás personas necesarias, incluyendo cómo la Institución completará récords públicos, incluyendo los reportajes y divulgaciones del *Clery Act*, sin incluir información personal que pueda identificar a la víctima.
 - 8) Declaración de que la Institución proveerá notificación escrita a los estudiantes y empleados sobre recursos existentes como consejería, salud, salud mental, apoyo a la víctima, asistencia legal, asistencia con inmigración y visas, ayuda económica, y demás servicios disponibles para las víctimas dentro de la Institución y en la comunidad.
 - 9) Declaración de que la Institución proveerá notificación escrita a las víctimas sobre opciones de asistencia disponibles en las siguientes situaciones e incluyendo cómo solicitar dichos cambios y el contacto en la Institución:
 - Situaciones académicas
 - Situaciones de vivienda
 - Situaciones de transportación
 - Situaciones laborales
 - Medidas protectoras
 - 10) Declaración de que las medidas protectoras y opciones de acomodo están disponibles si la víctima las solicita y si están disponibles razonablemente, independientemente de si la víctima decide reportar el crimen a seguridad o a la policía local.
 - 11) Declaración de que luego de reportar un incidente de violencia dentro de una relación sentimental, violencia doméstica, agresión sexual, o acecho, independientemente de si el acto ocurrió dentro o fuera del recinto, la Institución le proveerá al estudiante o empleado una explicación escrita sobre sus derechos y opciones según antes descrito en los ítems 6-10.
 - 12) Explicación sobre los procedimientos disciplinarios de la Institución en casos de violencia dentro de una relación sentimental, violencia doméstica, agresión sexual o acecho.
 - 13) Informar a la comunidad universitaria de la Institución/Recinto dónde se puede encontrar la información provista por el estado en relación a ofensores sexuales registrados dentro del recinto (estudiantes y empleados)

Preparado por: Desi Lopez, VP de Cumplimiento	Revisores: Maria Estrada, VP Senior de Asuntos Académicos Ana Milena Lucumi, VP de Asuntos Estudiantiles y Efectividad Jessica Torres Carlo, Directora de Efectividad y Asuntos Legales	Aprobado por:  Dra. Gloria E. Baquero Lleras, Presidenta
Date: Junio 2011	Date: Junio 2011	Date: Marzo 2019
	2da revisión: 2017 / 3ra revisión: Marzo 2019	

OTROS ASPECTOS RELACIONADOS AL CLERY ACT Y A LA SEGURIDAD EN EL RECINTO

Cumpliendo con el compromiso de salvaguardar la seguridad de todos, NUC ha contratado una compañía privada de oficiales de seguridad. Los oficiales de seguridad están desarmados y están a la disposición de la comunidad universitaria para recopilar en el libro de novedades y/o el formulario que aplique, toda la información relacionada con algún acto delictivo que haya sucedido. Estos oficiales no están contratados para arrestar a ninguna persona, sin embargo, asistirán en el proceso a las agencias que correspondan.


COORDINACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE NUC Y LA POLICÍA DE PUERTO RICO

En un esfuerzo conjunto entre funcionarios de la Policía de Puerto Rico y NUC para prevenir y atender situaciones relacionadas con la seguridad se realiza: 1) comunicación en casos de delitos o situaciones que amerite la presencia de la policía estatal o municipal, 2) intercambio de información entre personal de seguridad y la Policía, y 3) recopilación y análisis de las estadísticas de incidencia criminal en y fuera de los recintos en coordinación con la Policía de Puerto Rico.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Todo estudiante o empleado del NUC, ante una situación de peligro que afecte su vida, la de los demás y la propiedad, deberá notificar inmediatamente a los oficiales de seguridad o algún miembro del Comité de Alerta. Luego de tomar las acciones pertinentes, el oficial de seguridad someterá un Informe al Rector del Recinto o Coordinador Nocturno, Director de Asuntos Estudiantiles del Recinto, y a la Vicepresidenta de Asuntos Académicos, según sea el caso, o sus representantes designados, quienes a su vez referirán la situación para la correspondiente investigación y trámite.

Los funcionarios que reciben el referido realizarán los trámites necesarios y el oficial de seguridad tomará la acción pertinente, según sea el caso (llamar a la policía estatal o municipal, ayudar al querellado con gestiones telefónicas, llamar ambulancias, etc.). Los oficiales de seguridad recopilarán información y llevarán estadísticas relativas a la comisión de los siguientes delitos: asesinatos, violación, robo, acometimiento agravado, incendio premeditado, homicidio involuntario, escalamiento, hurto de automóviles y arrestos por posesión ilegal de armas o violaciones a las leyes de sustancias controladas y bebidas alcohólicas, violencia doméstica, acecho, agresión sexual y violencia dentro de una relación sentimental según estos delitos son definidos por el *Sistema Uniforme de Recopilar Crímenes del Negociado de Investigación Federal*.

Preparado por: Desi Lopez, VP de Cumplimiento	Revisores: Maria Estrada, VP Senior de Asuntos Académicos Ana Milena Lucumi, VP de Asuntos Estudiantiles y Efectividad Jessica Torres Carlo, Directora de Efectividad y Asuntos Legales	Aprobado por:  Dra. Gloria E. Baquero Lleras, Presidenta
Date: Junio 2011	Date: Junio 2011	Date: Marzo 2019
	2da revisión: 2017 / 3ra revisión: Marzo 2019	

En aquellas situaciones que así lo ameriten, los oficiales de seguridad, junto al Rector del Recinto, movilizarán los servicios de emergencias médicas, públicos o privados y personal especializado, disponibles en el momento.

Procedimiento para notificar a la comunidad ante la confirmación de una emergencia significativa que represente peligro inminente a la salud o que atente contra la seguridad de los estudiantes o empleados en el Recinto

El procedimiento que la Institución ha adoptado para notificar a la comunidad ante una emergencia que requiera desalojo, es a través de un mensaje por teléfono conocido como sistema de alta voz a todas las oficinas y la notificación de la situación por parte de los oficiales de seguridad en todos los pisos y oficinas, además de un correo electrónico a estudiantes y empleados del Recinto.

Declaración de la Institución de la información que se diseminará a la comunidad universitaria


El mensaje a llevarse a la comunidad universitaria incluirá la siguiente información: el nombre del Recinto o Centro afectado, la situación de peligro, las acciones que la Institución tomará, los lugares seguros, formas y medios de comunicarse con la Institución y Centros de Ayuda a las víctimas afectadas, si aplica.

Descripción del proceso que la Institución utilizará para estos casos:

- Las personas autorizadas, como lo es el Comité de Alerta, se encargarán de confirmar la emergencia significativa de peligrosidad.
- El Comité de Alerta, en conjunto con el Rector y la Presidenta de la Institución, según aplique, notificará a la comunidad universitaria de la situación y las acciones que se determinen de acuerdo al protocolo.
- El sistema de emergencia de peligro inminente se activa una vez el Comité de Alerta notifica la emergencia a toda la comunidad universitaria. Luego se procede, según el protocolo.

Lista de personas o nivel organizacional del proceso de emergencia institucional

- Personal de Seguridad
- Recursos Humanos

Preparado por: Desi Lopez, VP de Cumplimiento	Revisores: María Estrada, VP Senior de Asuntos Académicos Ana Milena Lucumi, VP de Asuntos Estudiantiles y Efectividad Jessica Torres Carlo, Directora de Efectividad y Asuntos Legales	Aprobado por:  Dra. Gloria E. Baquero Lleras, Presidenta
Date: Junio 2011	Date: Junio 2011	Date: Marzo 2019
	2da revisión: 2017 / 3ra revisión: Marzo 2019	

- Rector del Recinto
- Oficina de Asuntos Estudiantiles
- Directores Académicos

Procedimiento de notificación de la información a la comunidad en general sobre la peligrosidad

- La Oficina de Publicidad de NUC tiene la responsabilidad de realizar los comunicados que se enviarán a la prensa y a la comunidad universitaria en general. Estos comunicados deberán estar autorizados por la Presidenta de la Institución.

Los ejercicios y procedimientos que se realizan anualmente para evaluar la respuesta de emergencia y desalojo


- Se analizan las posibles emergencias que puedan surgir.
- Se convocan a las agencias gubernamentales para que colaboren en estas reuniones.
- Se realiza anualmente un simulacro tomando en consideración las emergencias que puedan surgir.
- Se documenta el proceso y se evalúan las áreas a fortalecer.

OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A SITUACIONES QUE PUEDEN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD DE TODA LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL

National University College reconoce que pueden existir situaciones en el ambiente de trabajo o de estudio que atenten contra la seguridad física y emocional de sus estudiantes, empleados, contratistas, asociados y visitantes. Es por eso, que no se permite que ningún empleado lleve a cabo conductas que perturben la paz y seguridad emocional o física de sus compañeros de trabajo o de cualquier otro empleado, estudiante, visitante u asociado. Tampoco se permitirá este tipo de conducta de parte de un estudiante hacia cualquier otro estudiante, empleado, visitante u asociado.

Ejemplos de dicha conducta puede ser:

- estudiante o empleado que persigue, acecha, difama, ofende, grita y/o altera la paz de otro estudiante, empleado, visitante u asociado (usando métodos presenciales, cibernéticos u cualquier otro)
- estudiante o empleado que presenta comportamiento o conducta errática, o de síntomas de incoherencia mental o emocional hacia cualquier otro estudiante, empleado, visitante u asociado (usando métodos presenciales, cibernéticos u cualquier otro) y que constituye o puede constituir

Preparado por: Desi Lopez, VP de Cumplimiento	Revisores: Maria Estrada, VP Senior de Asuntos Académicos Ana Milena Lucumi, VP de Asuntos Estudiantiles y Efectividad Jessica Torres Carlo, Directora de Efectividad y Asuntos Legales	Aprobado por:  Dra. Gloria E. Baquero Lleras, Presidenta
Date: Junio 2011	Date: Junio 2011	Date: Marzo 2019
	2da revisión: 2017 / 3ra revisión: Marzo 2019	

cualquier tipo de riesgo hacia la seguridad física y/o emocional de cualquier estudiante, empleado, visitante u asociado


Los anteriores ejemplos no son excluyentes de cualquier otra conducta que pueda representar un riesgo para la seguridad de cualquier empleado, estudiante, contratista, asociado o visitante de National University College.

Aplicabilidad

La implantación de esta Política estará a cargo de las Vicepresidencias de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Rectores y Directores Ejecutivos, Oficiales de Seguridad, Comité de Alerta y otro personal designado por la Institución, si éste fuera el caso, y cualquier otra unidad administrativa que corresponda. Estas oficinas y el personal designado tendrán la responsabilidad de desarrollar normas y procedimientos específicos necesarios para la implantación de esta Política. Corresponderá a estos funcionarios proveer, de acuerdo con la información suministrada por cada unidad del sistema, la evidencia del cumplimiento institucional con los requisitos y estándares establecidos por la reglamentación pertinente. Cualquier persona que, por sus actos de comisión u omisión, viole cualquier estatuto federal o estatal estará sujeta a las medidas disciplinarias establecidas o será procesada civil o criminalmente mediante las leyes federales que apliquen.

Vigencia

Las disposiciones de esta Política Institucional tienen vigencia inmediata. Se suministrará copia de esta Política a todos los empleados y estudiantes del National University College y se colocará en el “*website*” de la Institución.

Preparado por: Desi Lopez, VP de Cumplimiento	Revisores: Maria Estrada, VP Senior de Asuntos Académicos Ana Milena Lucumi, VP de Asuntos Estudiantiles y Efectividad Jessica Torres Carlo, Directora de Efectividad y Asuntos Legales	Aprobado por:  Dra. Gloria E. Baquero Lleras, Presidenta
Date: Junio 2011	Date: Junio 2011	Date: Marzo 2019
	2da revisión: 2017 / 3ra revisión: Marzo 2019	